LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1897

Impuestos.- Se adjudica el de peaje conocido con el de Santa Ana á la Jta. Mpal. de la 2ª. Sección de Yungas.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha dictado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Adjudícase á la Junta Municipal de la primera sección de Yúngas, el impuesto de peaje conocido por el de Santa Ana, para la construcción y conservación del camino del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- Sucre, á 16 de noviembre de 1897.

J. EUSEBIO HERRERO. JOSÉ MARIA LINARES.

Samuel Oropeza. S.S.

> Crisólogo Gallardo. D.S.

Trifón Melean. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En Sucre, á los 18 días del mes de noviembre de 1897.

SEVERO F. ALONSO.

Macario Pinilla.